

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 33; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 16

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de El Pedregal, para que desde el día 20 del mes actual al 20 de Marzo próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 13 de Enero de 1947.

90

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 7

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se amplía en esta provincia hasta el 5 de Febrero próximo, la fecha tope para que los fabricantes de aceite tengan derecho a la prima establecida sobre las cantidades de aceite que produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en Circular número 606 de la referida Comisaría.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la fecha en que habrán de presentar la declaración jurada los fabricantes de aceite, de las partidas de aceituna entradas en sus almazaras, será el día 26 de los corrientes, y la de remisión a esta Delegación por los señores Secretarios de Ayuntamiento, será la del 27, quedando modificada en este sentido mi Circular número 6, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de los corrientes.

Guadalajara 17 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Administración de Rentas Públicas

Sección de Usos y Consumos.—Impuesto de Transportes

CIRCULAR

La tributación de las empresas de transportes, por vías terrestres, en lo referente a las que contribuyan por el sistema de Concierto para el año de 1947, deberá iniciarse de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.ª Durante todo el mes de Enero de 1947 podrán presentar en esta Administración de Rentas Públicas, Sección de Usos y Consumos, las empresas o dueños de vehículos de tracción mecánica dedicados al transporte, la solicitud de Concierto para pago de los impuestos unificados de Transportes para el año de 1947.

2.ª Para obtener el Concierto, los solicitantes deberán encontrarse comprendidos en alguno de los siguientes casos:

a) Transportes de viajeros por carretera o caminos ordinarios en servicio eventual por automóviles de alquiler, estén o no provistos de taxímetro, en recorrido fuera de las poblaciones.

La base se fijará por la recaudación para el partícipe-empresa por el año anterior, siempre que ésta no sea inferior a la que resulte de aplicar las tarifas al recorrido mínimo autorizado por Obras Públicas.

b) Transportes de viajeros en el interior de las poblaciones, desde cualquier punto de éstas a las estaciones de ferrocarril o viceversa.

La base será la recaudación para el partícipe-empresa obtenida en el año anterior, si los libros de contabilidad ofrecen garantía suficiente, y, en otro caso, la calculada por el número de viajes, números de coches y aforo de los mismos.

c) Transporte de viajeros a mercados, fiestas, ferias y romerías.

La base será la calculada por recaudación, con arreglo a los recorridos y tarifas autorizadas por Obras Públicas y al número y aforo de los coches.

d) Propietarios de un solo camión autorizado para transportar cargas inferiores a cuatro toneladas por carreteras o caminos ordinarios fuera del casco de las

poblaciones, si se trata de mercancías ajenas, y del término municipal en que radiquen sus fábricas o domicilio, si son propias, siempre que en estos casos el propietario del autocamión no sea una Agencia de Transportes, considerándose como tales las así definidas en la contribución industrial.

La base será el rendimiento íntegro del transporte de mercancías en el año anterior, siempre que se exhiban los correspondientes libros de contabilidad o el libro especial de transportes. Si no existiesen estos libros o no reúnen los expresados requisitos o no ofrezcan las debidas garantías, se tomará como base, al menos, las dos terceras partes de la carga máxima de cada vehículo, el número de viajes que éste realice al año, los kilómetros que recorra en cada viaje y el precio del transporte por tonelada, el cual no podrá ser inferior, en ningún caso, a las tarifas aprobadas por el organismo oficial competente.

3.^a Los Conciertos se celebrarán para todo el año 1947, y se ingresará su importe de la siguiente forma:

Si no exceden de quinientas pesetas, de una sola vez dentro de los quince días siguientes a la aprobación.

Si exceden de quinientas pesetas, el ingreso se efectuará por cuartas partes dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, y en caso de autorizarse después de vencido algún trimestre, éstos se ingresarán dentro de los quince días siguientes a su aprobación.

4.^a Las empresas que sean alta en el impuesto, con posterioridad al 31 de Enero de 1947, deberán solicitar el Concierto antes de realizar el primer servicio.

5.^a Los Conciertos deberán solicitarse, necesariamente, en los impresos oficiales que se expenden en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

6.^a En las empresas que hubieran venido funcionando durante el año de 1946, el dato referente al recorrido deberá ser el correspondiente al efectuado en dicho año, y en aquéllas cuyo funcionamiento comienza en 1947, el calculado por el transportista.

7.^a En todo caso y siendo potestativo y no preceptivo para la Delegación de Hacienda la concesión del Concierto, se rechazará de plano toda solicitud en la cual, de los datos declarados en la misma, se deduzca una recaudación por el importe total de los servicios que, en buena lógica, no sea suficiente a cubrir los gastos normales de explotación del negocio.

8.^a En todos los casos en que la solicitud del Concierto no sea presentada en tiempo y forma, apesar de encontrarse el contribuyente comprendido en alguno de los casos de la instrucción 2.^a, se entenderá que son rehusados los beneficios del Concierto y se liquidará el impuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 67 del vigente Reglamento de 26 de Julio de 1946.

9.^a La Administración se reserva, en todo momento, el derecho a comprobar la exactitud de los datos declarados y a elevar el importe del Concierto proporcionalmente a la diferencia entre lo declarado y lo real, más el recargo o la penalidad correspondiente a la calificación que proceda dar al expediente.

10. Sin perjuicio de lo indicado en la instrucción precedente y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir el transportista, se declarará la competencia del Jurado de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos siempre que no puedan determinarse con exactitud los datos que han de servir de base, tanto al pago del impuesto por Concierto como en la forma dispuesta en los artículos 57 y 67 antes citados del vigente Reglamento del Impuesto, así como cuando de la labor de la Inspección resulten expedientes de disconformidad total o parcial con las bases descubiertas o calculadas por la misma.

Guadalajara 14 de Enero de 1947.—El Administrador de Rentas Publicas, Angel Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 96

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Con fecha 18 de Diciembre de 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar las cantidades que a continuación se indican, los Cupos Anticipables de Compensación Municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar:

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo anual	%	Cantidad	Corresponde
Orden	Registro		anticipable		a anticipar	al trimestre
1	25084	Anchuela del Pedregal.....	5.893'45	75	4.420'09	1.105'02
2	26773	Atance (El)	6.300'46	»	4.725'35	1.181'34
3	27064	Carabias.....	2.612'94	»	1.959'70	489'93
4	27039	Inviernas (Las)	6.665'00	»	4.998'75	1.249'69
5	27220	Horna.	6.954'02	»	5.215'51	1.303'88
6	27045	Málaga del Fresno	5.513'63	»	4.135'22	1.033'80
7	27051	Morenilla.	7.477'67	»	5.608'25	1.402'06
8	27054	Muriel.....	6.449'32	»	4.836'99	1.209'25
9	27063	Rueda de la Sierra	6.933'73	»	5.200'30	1.300'07
10	23626	Tortuera.....	13.697'00	»	10.272'75	2.568'19
11	25426	Torrebeleña.....	9.154'71	»	6.866'03	1.716'51
12	27069	Tortonda	4.783'60	»	3.587'70	896'92
Total			82.435'53		61.826'64	15.456'66

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se comunica por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Al mismo tiempo, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados, que tienen a su disposición en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda las cantidades correspondientes a los primero, segundo y tercero trimestres del año 1946.

Guadalajara 3 de Enero de 1947.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Recaudación.— Primer semestre de 1947

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes por el concepto expresado, que la recaudación voluntaria de las Patentes de Automóviles de todas clases, para el primer semestre del año 1947, queda prorrogada hasta el día 31 del corriente mes de Enero.

Guadalajara 15 de Enero de 1947.—El Tesorero de Hacienda, Félix Guerra.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 108

Recaudación de Patentes de Automóviles

Primer semestre de 1947

Habiéndose recibido instrucciones para llevar a efecto lo dispuesto en la Ley de 30 de Diciembre de 1946, en lo referente al aumento de un 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de Contribución Industrial, se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos que tributan por Patente B y C (taxímetros, ómnibus y camiones) que hubiesen satisfecho la citada Patente sin el mencionado recargo, la obligación que tienen de personarse en la Recaudación de Contribuciones respectiva para abonar el mencionado aumento, el cual deberá hacerse constar por la citada oficina en la Patente ya satisfecha; con la advertencia de que, si dejan transcurrir el presente mes sin haberlo efectuado, incurrirán en el apremio correspondiente sobre la cantidad en descubierto.

Guadalajara 14 de Enero de 1947.—El Tesorero de Hacienda, Félix Guerra.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 109

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

= Devolución de fianza =

Acordada por la Corporación municipal, en sesión de 10 del actual, a solicitud del interesado, la devolución de la fianza de 4.434'10 pesetas, constituida por don Mariano Garrido Ventura, como contratista y ejecutor de las obras de pavimentación de la calle de Francisco Cuesta, cuya fianza se tiene retenida para responder de dichas obras, se publica el presente anuncio a fin de proceder a la devolución de la repetida fianza si en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de esta publicación, no se formulare contra ella reclamación alguna por persona o entidad interesada en cualquier aspecto con la obra de referencia.

Guadalajara 13 de Enero de 1947.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso. 101

TRIJUEQUE

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 12 del actual, acordó, entre otros

particulares, sacar a subasta las obras de reconstrucción de la Casa Consistorial, vivienda para el señor Secretario y familia y Juzgado, con arreglo al proyecto y plano formado al efecto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, se hace público por plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio, a los efectos de reclamaciones; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Trijueque 14 de Enero de 1947.—El Alcalde, Manuel Morterero. 99

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Driebes, las cuentas municipales de los años 1944, 45 y 46, el presupuesto municipal, la rectificación del padrón de habitantes, los repartimientos de arbitrios y exacciones y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Mazuecos, id. id., por id.

Jadraque, el presupuesto del Juzgado comarcal para el año actual, por quince días.

Villacorza, la rectificación del padrón de habitantes para 1947, por quince días.

Riba de Santiuste, id. id., por id.

Trijueque, las cuentas de caudales del tercero y cuarto trimestre de 1946, por ocho días; la rectificación al padrón de habitantes de 1946, por quince días.

Valdenoches, el presupuesto municipal y ordenanzas para 1947 y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Canredondo, el presupuesto municipal para 1947 y las ordenanzas, por quince días.

Torrecaudilla, el presupuesto municipal para 1947, por quince días.

Esplegares, id. id., por id.

Sacecorbo, el presupuesto municipal para 1947, por quince días; la rectificación del padrón municipal de habitantes, por diez días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don César Tertuero Collada, Juez Comarcal en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el apartado primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados León Benigno Díaz Romo, hijo de Jacinto y de Mauricia, de 36 años de edad, en la ocasión de autos, natural de la Iruela, partido de Cazorla, vecino de la misma, domiciliado en la calle única, de profesión jornalero y de estado soltero, y a Carmelo Campillo Vela, hijo de Felipe y de María, de 19 años de edad, natural y vecino de Calatayud, de estado soltero y de profesión jornalero, procesados en el sumario número 9 de 1944, por el delito de incendio, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción y constituirsen en prisión; con la prevención, que de no verifi-

carlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Molina de Aragón a 23 de Diciembre de 1946.—César Tortuero.—El Secretario judicial, Ramiro López. 83

PASTRANA

Don Antonio Torres Ruiz, Juez de instrucción de Pastrana y su partido por jurisdicción prorrogada.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Autoridad, se proceda a la busca y recuperación de tres caballerías asnales sustraídas al vecino de Yebra Constantino Martínez Expósito, en la noche del día 12 de Noviembre último, de las señas siguientes: Una negra, herrada de las manos, de unos 15 años, pequeña, con rozaduras en los encuentros; otra también negra, de unos 15 años, y otra de unos treinta meses, también negra, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 49 de 1946, sobre robo.

Dado en Pastrana a 11 de Enero de 1947.—Antonio Torres.—El Secretario, Miguel Horche. 93

BRIHUEGA

Requisitoria

Por el presente se cita, llama y emplaza a José-Román Sánchez Pintor, hijo de Félix y Martina, de 38 años, natural de Campo de Criptana (Ciudad Real), y en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, para notificarle auto de procesamiento dictado en sumario número 18-1946, por robo, que se le sigue, y constituirse en prisión; su último domicilio lo tuvo en Madrid, calle de Alcalá, número 171, portería.

Ruego a las Autoridades y Agentes la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Brihuega 13 de Enero de 1947.—El Juez de instrucción, Angel Falcón.—El Secretario habilitado, José Arribas. 111

Juzgados de Paz

HORNA.—Cédula de citación

Por la presente se cita al autor o autores de la sustracción de diez cristales de las ventanas de la casilla número-80, kilómetro 152 del ferrocarril de Madrid a Zaragoza, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 23 del presente mes, a las once horas del mismo, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra los mismos tengo acordado, en providencia de esta fecha; advirtiéndoles a los mismos, que si no comparecen el día y hora señalado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Horna 10 de Enero de 1947.—El Juez de Paz, Pedro García. 91

LA TOBA.—Cédula de citación

En providencia de este día, dictada por el señor Juez de Paz de esta villa don Julián García Atienza, se ha acordado señalar el día 21 del actual y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas contra Lorenzo Morales Leal, por hurto de dos jamones, verificado en la mañana del día 28 de Mayo de 1941, en el domicilio del vecino de esta localidad Máximo Aparicio González.

En su virtud, se cita por la presente al acusado Lorenzo Morales Leal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el indicado día y hora, comparezca en este Juzgado a celebrar el juicio de faltas de referencia, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse para su defensa; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

La Toba 11 de Enero de 1947.—El Secretario, firma ilegible.—V.º B.º—El Juez de Paz, Julián García. 105

Jefatura Agronómica de Guadalajara

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, en telegrama de fecha 15 de Enero, comunica a esta Jefatura lo siguiente:

«De orden Excmo. Sr. Ministro y de acuerdo con la Comisaría de Abastecimientos, comunícole que plazo para percibo prima por pronta entrega de aceite, ha sido ampliado esa provincia hasta día cinco Febrero. Por consiguiente, prima correspondiente olivareros será percibida por toda la aceituna entregada hasta día veintiséis de Enero. Sírvase anunciar este acuerdo en «Boletín Oficial» y Prensa.»

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados en cumplimiento de lo ordenado.

Guadalajara 16 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 119

ALMAZARAS

Vendo prensa mecánica de volantes y dos depósitos de acero de 205 y 110 arrobas.

Razón: Sr. Poves, travesía de San Roque, 8.

(Derechos de inserción, 5'00 ptas.)

Comunidad de Regantes del Canal del Henares

SIMIENTES DE TODAS CLASES

Especialidad en

ALFALFA SELECCIONADA

Y REMOLACHA FORRAJERA GIGANTE

Arboles = Arbustos = Plantas = Productos
arsenicales de la Casa MEDEN = Insecticidas
y anticriptogámicos

Sulfatadoras = Azufradoras

Av. 4